



## **DECRETO FORAL NORMATIVO 1/1993 de 20 de abril, por el que se apruebe el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas**

---

### *SECCIÓN SEGUNDA ACTIVIDADES PROFESIONALES*

---

Agrupación 85. Profesionales relacionados con el espectáculo.

GRUPO 851. REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO.

GRUPO 852. APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS.

GRUPO 853. AGENTES DE COLOCACION DE ARTISTAS.

GRUPO 854. EXPERTOS EN ORGANIZACION DE CONGRESOS, ASAMBLEAS  
Y SIMILARES.

GRUPO 855. AGENTES Y CORREDORES DE APUESTAS EN LOS  
ESPECTACULOS.

Agrupación 86. Profesiones liberales artísticas y literarias.

GRUPO 861. PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS,  
GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES.

GRUPO 862. RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE.



## Agrupación 87. Profesionales relacionados con Loterías, Apuestas y demás Juegos de Suerte, Envite y Azar.

**GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERIAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).**

Nota: Los sujetos pasivos clasificados en este grupo están facultados para la distribución y venta de cualesquiera otras loterías distintas de las del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, siempre que estén autorizados.

**GRUPO 872. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERIAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO.**

Nota: Los sujetos pasivos clasificados en este grupo están facultados para la distribución y venta de la Lotería del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, siempre que estén autorizados.

**GRUPO 873. EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCION DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERIAS DIVERSAS.**

Nota: Aquellos expendedores que realicen su actividad en establecimientos tales como bares, comercios, etc., cuya actividad principal no sea la recepción de Apuestas Deportivas, Juegos Loterías, incrementarán la cuota correspondiente a su actividad principal con una cantidad igual al 10 % de la cuota asignada a este Grupo 873.

## Agrupación 88. Profesionales diversos.

**GRUPO 881. ASTROLOGOS Y SIMILARES.**

**GRUPO 882. GUIAS DE TURISMO.**

**GRUPO 883. GUIAS INTERPRETES DE TURISMO.**

**GRUPO 884. PERITOS TASADORES DE SEGUROS, ALHAJAS, GENEROS Y EFECTOS.**

**GRUPO 885. LIQUIDADORES Y COMISARIOS DE AVERIAS.**



**GRUPO 886. CRONOMETRADORES.**

**GRUPO 887. MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.**

**GRUPO 888. GRAFOLOGOS.**

**Agrupación 89. Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta División.**

**GRUPO 899. OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA DIVISION.**